

LEY 9.180

La Plata, 19 de octubre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 4.104-551/976 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Fíjase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para el inmueble ubicado en la localidad de San Fernando, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: circunscripción VIII, sección B, manzana 65, inscripto su dominio al folio Nº 573, año 1964, del distrito homónimo, y que fuera determinado por el decreto 22.708/949, en virtud de lo dispuesto en la ley 5.141, el de Centro Deportivo e instalaciones complementarias.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de San Fernando el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, con el destino que allí se fija.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil ciento ochenta (9.180).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta, dispone fijar como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para el inmueble ubicado en la localidad de San Fernando, jurisdicción del partido del mismo nombre, el de Centro Deportivo e instalaciones complementarias.

Dicho inmueble pertenece al Fisco por expropiación autorizada por el decreto 22.708/949 en virtud de las prescripciones de la ley 5.141, con destino originario de construcción de viviendas.

La Municipalidad de San Fernando requiere el bien a los efectos de destinarlo a un centro de recreación comunitaria de trascendente importancia para la zona.

Evalutando las razones expuestas, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, dona a la Comuna peticionante el inmueble citado con el fin de que sea destinado a la nueva finalidad que se establece.